que se tuvieren quentas y cobren los alcances de los rrecetores de los años pasados

En este ayuntamiento el capitan Juan
marin de guevara Regidor dixo. que esta ciudad tiene
de costumbre. nonbrar un rrecetor para el servicio
y que entiende que los que lo an sido deven algunos
maravedis al dicho servicio. e por descuido desta ciudad
no se cobran para hazer pagado al executor
que esta en esta ciudad. que rrespeto desto se dan
muchas pesadumbres y vexaciones. a los vecinos della.
tomandoles el agua e prendiendoles los esclavos
que por tanto requiere a esta ciudad se tomen las quentas
y se averiguen los alcances. que cobiere. y se paga
el dicho executor pagado. y que si a caso el
executor acudiere a los alcaldes desta ciudad.
a tomar las aguas asi desta ciudad. como de los
vecinos e comunas. es de parecer que no aya comunas
e ansi mismo que qualesquier vecinos que
tubieren algunas capellanias. cargadas sobre
hilas de agua. se les dexe el agua libremente
y se notifique al dicho executor y asi lo requiere
al alcalde mayor e cavalleros regidores
que estan presentes. con protestacion que si algunos
daños e costas. e intereses se siguieren
acerca desto protesta lo que le conbiniere.
el lo pidio por testimonio.

Y dixo. El licenciado melchior de prunita alcalde mayor
dixo. que en quanto el dicho capitan Juan marin
requiere. que se tomen las quentas a los rrecetores
del servicio se conforma con su parecer